

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0408-RE

Guayaquil, 24 de mayo de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

EL DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0345-RE, expedida el 09 de mayo de 2017, se expidió el *“Procedimiento general para el despacho de equipaje de pasajeros y tripulantes que ingresan o salen de los aeropuertos internacionales del Ecuador”*;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: *“Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior.”*;

Que se han identificado mejoras al *“Procedimiento general para el despacho de equipaje de pasajeros y tripulantes que ingresan o salen de los aeropuertos internacionales del Ecuador”*, siendo necesario adecuar la normativa aduanera, a fin de dar cumplimiento al principio constitucional de eficiencia que rige al sector público;

Que mediante Decreto N° 1306 del 01 de febrero de 2017, se nombra al Econ. Miguel Fabricio Ruiz Martínez como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y;

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **RESUELVE** expedir la siguiente:

**REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. SENAE-SENAE-2017-0345-RE
“PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL DESPACHO DE EQUIPAJE DE PASAJEROS Y
TRIPULANTES QUE INGRESAN O SALEN DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES
DEL ECUADOR”**

Artículo 1.- En el artículo 2 efectúese los siguientes cambios:

1. En la definición de *“Bienes Tributables”*, después de la palabra: *“tributos”*, inclúyase la siguiente frase: *“, dichos bienes no podrán ser objeto de comercialización”*.
2. En la definición de *“Salida del medio de transporte”*, sustitúyase la palabra *“cierre del vuelo”* por *“despegue del medio de transporte.”*



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0408-RE

Guayaquil, 24 de mayo de 2017

Artículo 2.- En el primer inciso del artículo 29 luego de la frase “año fiscal”, añádase lo siguiente:

“y siempre que no sean importados en cantidades evidentemente comerciales. Los bienes tributables importados bajo esta modalidad, no podrán ser objeto de transferencia de dominio o comercialización alguna. En caso de que en un control posterior, se detecte la transferencia o comercialización de estas mercancías, se procederá con las acciones legales y sancionatorias pertinentes.”.

Artículo 3.- En el artículo 34 después del primer párrafo, añádase lo siguiente:

“La defraudación aduanera se configura en el momento en que el pasajero que trae consigo bienes tributables que exceden los USD 2.000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América) no presenta el FRA previo al control aduanero, para obtener la exención de tributos al comercio exterior sin cumplir los requisitos del Régimen de Excepción que le permitan al pasajero gozar de tal beneficio.”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Miguel Fabricio Ruiz Martínez
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- matriz_de_observaciones_reforma.pdf
- acta_de_reuniÓn_17-05-20170360385001495487919.pdf
- dni0727522001495549132.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Julio Daniel Eduarte Gavilanes
Analista de Mejora Continua y Normativa

je/jg/mm/rdmm/dv/aivj